



ORDENANZA
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA N° 018 DE 2016
(29 Noviembre)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA No. 020 DE 2006" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y, en especial las que le confieren el Convenio 169 de la OIT, el Artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, el Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 005 de Junio 11 de 2009 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un Parágrafo Único al numeral 1ro del Artículo 23 de la Ordenanza 020 de 2006; en atención a la Ordenanza 023 de 2010 *"Por el cual se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento para la implementación de unos incentivos tributarios sobre el pago del impuesto predial a los propietarios de las Viviendas Arquitectónicamente Típicas y Tradicionales, que las conserven, sostengan y preserven en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, el cual quedara así:

PARAGRAFO UNICO: implementar los incentivos y descuentos establecidos en la ordenanza 023 de 2010 *"Por el cual se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento para la implementación de unos incentivos tributarios sobre el pago del impuesto predial a los propietarios de las Viviendas Arquitectónicamente Típicas y Tradicionales, que las conserven, sostengan y preserven en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental a través de las Secretarías de Planeación y de Cultura y con el apoyo de las Instituciones Idóneas Locales y Nacionales, realizara, un Censo o inventario ordenado y estructural de todos los bienes inmuebles o Viviendas de Arquitectura Nativa, Típica o Tradicional **"Typical House"** que aun existan en el Archipiélago, con el propósito de establecer su localización, su estado actual, su propietario o poseedor y principalmente sus condiciones de conservación.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Planeación y de Cultura, deberán en un período no mayor a un (1) año, establecer las regulaciones definiciones, especificaciones, características y ordenaciones en materia de arquitectónica, de construcción, de declaratoria de patrimonio, de preservación y de conservación de la Arquitectura Nativa para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley 47 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 018: "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA No. 020 DE 2006" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

=====

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciséis (2016), convirtiéndose en la Ordenanza N° 018 del 29 de Noviembre de 2016.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowez
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 018 DE 2016** "POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO UNICO AL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ORDENANZA NO. 020 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de diciembre de 2016, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

VANESSA CORREAL CAMARGO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 06 de diciembre de 2016.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

RONALD HOUSNI JALLER

EL GOBERNADOR

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENTE

RECIBIDO

Fecha 07 DEC-16

Tiempo 4:00